



OFICINA DEL C. SECRETARIO
RECIBIDO
 28 DIC 2012



Pasado histórico,
 presente natural,
 futuro regional.

37A
Bando Velasco
secretaría técnica

No. Oficio: P/827

Banderilla, Ver. A 21 de diciembre de 2012

ING. JOSÉ JAIME DOMINGUEZ PIÑA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO FONMETROX

AT'N.- LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VER.

PRESENTE.-

Como es de su conocimiento, en septiembre de éste año, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de Banderilla a suscribir un convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la zona Metropolitana de Xalapa del ejercicio 2011; en este sentido, anexo al presente el convenio de coordinación debidamente firmado y rubricado en original, así como de la Gaceta Oficial donde se autoriza dicha firma.

En este sentido, mucho agradeceré nos indique el paso a seguir para acceder al recurso programado para nuestro municipio que será aplicado en el mejoramiento y ordenamiento de la imagen urbana del Blvd. Banderilla, refiriéndole que los datos de la cuenta en la cual se haría el movimiento financiero es:

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

- Número de Cuenta: **7002/4742995**
- CLABE: **002848700247429959**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al presente.

L.E. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GOEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL 2011-2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
RECIBIDO
 02 ENE 2013
 HORA 2:47 PM
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN

C.c.p. LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ.-SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.-PARA CONOCIMIENTO.
 C.c.p. ARCHIVO
 FJHL/EJAL/mana

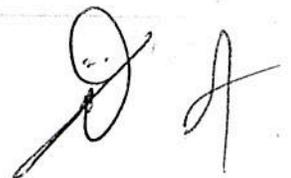
CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL L.E. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LOEZA Y EL SÍNDICO C. ANDRÉS OSORIO SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", PARA LA APLICACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS, FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE XALAPA DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y LOS QUE SERÁN DESTINADOS EN PARTE QUE CORRESPONDA SEGÚN PROGRAMA DE OBRAS APROBADO AL MUNICIPIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha de 7 de diciembre del año 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, señalando dentro de su cuarta sección, artículo 44, página 45, y en su Anexo 12, el recurso autorizado para la zona metropolitana de Xalapa con un monto autorizado de \$15, 976,831.00 (Quince millones novecientos setenta y seis mil ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 m.n.).

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.



Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

Mediante acuerdo número FONMETROX CT 001/15/10/10 del 15 de octubre de 2010, se instaló el Comité Técnico y el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso Público número 2185 de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Xalapa, siendo que con fecha 15 de octubre de 2010 se instaló el Subcomité y Comité Técnico del Fideicomiso Público número 2185 de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Xalapa.

Mediante Acuerdo FONMETROX CT ORD 006/22/09/2011 del 22 de septiembre de 2011, se aprueba el Programa y la viabilidad de las obras 2011 de la Zona Metropolitana de Xalapa, autorizando la **obra de Mejoramiento y Ordenamiento de la Imagen Urbana del Boulevard Xalapa-Banderilla**, para ejecutarse a través del H. Ayuntamiento de Banderilla y en cumplimiento al artículo 21 de las Reglas de Operación, se compromete incluir en el importe autorizado para ese H. Ayuntamiento los gastos por concepto de supervisión, control, evaluación y auditorías externas correspondientes al programa de obras autorizado para el ejercicio fiscal 2011.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece 5 Ejes Rectores, de los cuales el Eje No.2, denominado -Economía competitiva y generadora de empleos- tiene como objetivo consolidar la capacidad instalada nacional en todos los ámbitos relacionados con la planeación, construcción, conservación y operación de los proyectos de infraestructura.

EL Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en el Capítulo VI, se refiere al Desarrollo Urbano y Regional el cual se conceptualiza en tres vertientes consideradas necesarias en la administración pública para atender, impulsar y lograr un desarrollo urbano lógico y equilibrado. Las vertientes sobre las que trabajará el Desarrollo Urbano y Regional son: 1.- Ordenamiento Territorial; 2.- Desarrollo de Infraestructura Hidráulica; y 3.- Impulso al Equipamiento Urbano y a la Vivienda. Partiendo de estos ejes de trabajo se establecen las líneas estratégicas que permitirán diseñar, adecuar y construir la infraestructura que permita adoptar modos alternativos de movilidad y ordenamiento regional, municipal y sectorial.

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013 del Municipio, se establecen Seis Ejes Rectores de Desarrollo dentro de los cuales el primero es: Municipio de Vanguardia, que es la estrategia que incluye la actuación de las áreas municipales responsables de mejorar los estándares en diversos rubros, tales como: seguridad, vialidad, equipamiento e imagen urbana, aseo público, reglamentación urbana y desarrollo acorde con las necesidades y adelantos en el municipio.

DECLARACIONES

I. DEL "ESTADO"

- I.1 Que es un Estado Libre y Soberano, de conformidad con los Artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado, y es una Entidad Federativa, integrante de la República Mexicana, con capacidad legal, organización política y administrativa suficientes, para celebrar convenios con los H. Ayuntamientos de la Entidad.
- I.2 Que el Secretario de Finanzas y Planeación acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 1 de diciembre de 2010, teniendo la facultad de celebrar el Convenio, de conformidad con los artículos 50 de la constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 8 fracción VII, 9, fracción III y 12, fracciones II, V, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación; y Primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaria de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 420 de fecha 31 de diciembre del 2010.
- I.3 Que es su voluntad suscribir el Convenio con el "**MUNICIPIO**", para la transferencia en la aplicación de los recursos federales del Fondo Metropolitano de Xalapa del Ejercicio fiscal 2011, que con motivo de la consecución del fin que más adelante se menciona, se entregan al "**MUNICIPIO**".
- I.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en Av. Xalapa número 301, Unidad del bosque, C.P. 91010, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DEL "MUNICIPIO"

- II.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos, 68 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1º, 2º, 9º, 35 fracciones XXII y XXIV, 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; está facultado para la celebración del Convenio.

3/7



- II.2 Que el L.E. Francisco Javier Hernández Loeza, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual acredita con la constancia de mayoría quien le entregara la Comisión Municipal Electoral, así como el acta de sesión de Cabildo y la Gaceta Oficial del Estado número 415 extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2010, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política del Estado y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.
- II.3 Que el C. Andrés Osorio Sánchez, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad en Gaceta Oficial del Estado número 415 extraordinario, por lo que se encuentra facultado para la suscripción de este documento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política del Estado; 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.
- II.4 Que mediante Acta de Cabildo en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Agosto del 2012, el Cabildo autorizó la celebración del Convenio de Coordinación, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 35, fracción XXII y 103, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- II.5 Que mediante oficio P/711, de fecha 29 de Agosto de 2012, se solicitó la autorización del H. Congreso del Estado para suscribir, con el Gobierno del Estado el Convenio.
- II.6 Que señala como su domicilio para los efectos del Convenio, el ubicado en la calle Benito Juárez, Número 61, Col. centro, C.P. 91300, de la Ciudad de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE LAS PARTES

- III.1 Ambas partes reconocen que es interés mutuo emprender acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Banderilla, Ver., mediante la generación de obras, estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes.
- III.2 Que atendiendo a lo expresado en las anteriores declaraciones, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, aceptando suscribir el Convenio bajo las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del Convenio es la coordinación entre el "**ESTADO**" y el "**MUNICIPIO**" para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales que serán radicados al "**MUNICIPIO**", mismos que deberán aplicarlos en las obras y acciones que se describen en cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA. Los recursos federales transferidos al "**MUNICIPIO**" deberán ser aplicados única y exclusivamente en la ejecución de los trabajos consistentes en la **Obra de Mejoramiento y Ordenamiento de la Imagen Urbana del Boulevard Xalapa-Banderilla**, localizado en la Ciudad de Banderilla, perteneciente al Municipio de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El "**ESTADO**" transferirá al "**MUNICIPIO**" la cantidad de **\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, para los fines de este convenio.

Los recursos que se entreguen al "**MUNICIPIO**" en los términos de este convenio, no pierden el carácter de Federales.

Los intereses que, en su caso, se generen en la cuenta establecida por el "**MUNICIPIO**", deberán aplicarse para los fines establecidos en la Cláusula SEGUNDA

TERCERA. El "**MUNICIPIO**" deberá contratar y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE) una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos y de sus rendimientos financieros e informar al "**ESTADO**" de inmediato a fin de que se lleve a cabo la entrega de los recursos.

CUARTA. El "**MUNICIPIO**" deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los numerales 71, 72, 73, 73.1, 73.2, 73.3 y 73.4 de las Reglas de Operación.

QUINTA. El "**MUNICIPIO**" deberá reportar el avance físico y financiero en la ejecución de la obra programada, mediante el formato denominado "Registro Analítico de Avances Físicos y Financieros" (OED-AVAN), de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 143 de fecha 4 de mayo de 2009, que será remitido al "**ESTADO**", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, durante los 7 días naturales siguientes al término de cada mes, conteniendo nombre y firma del Presidente Municipal, Tesorero y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Banderilla, autorizando el reporte de la información.

SEXTA. El "**MUNICIPIO**" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionada con la obra objeto de este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.



SÉPTIMA. El "**MUNICIPIO**" deberá realizar detallada y completamente el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o estatal, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos entregados.

OCTAVA. Los recursos no aplicados o erogados, así como los remanentes o saldos disponibles de los recursos establecidos en la cuenta bancaria productiva específica citados en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados formalmente con compromisos de pago al 31 de diciembre del 2011, deberán reintegrarse por el "**MUNICIPIO**", en los términos de acuerdo a las Reglas de Operación.

NOVENA. En caso de que el "**MUNICIPIO**" no cumpla los términos de la Cláusula OCTAVA de este Convenio, el "**ESTADO**" podrá actuar en todo derecho para recuperar dichos recursos a través de las Participaciones Federales asignadas al "**MUNICIPIO**" en el Ejercicio Fiscal 2011, y de esta forma el "**ESTADO**" podrá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA. Por tratarse de subsidios de carácter federal, el "**MUNICIPIO**" deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de otorgar a la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y legislativo tanto federal como estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados, por lo que se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, el "**MUNICIPIO**" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública Municipal y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo Estatal, la información relativa a la aplicación de los recursos entregados, asimismo el "**MUNICIPIO**" promoverá la publicación de la información sobre la obra citada en la Cláusula SEGUNDA de este convenio, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, en el formato único a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



DÉCIMA SEGUNDA. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluyan las obras programadas, o el plazo establecido en el **Acuerdo CT ORD 006/22/09/2011** para el programa de obra establecido dentro del acta de fecha 22 de septiembre de 2011.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio, las partes expresamente se someten a la legislación aplicable y vigente en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la jurisdicción de las autoridades federales competentes con sede en la misma ciudad, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día treinta de agosto del año dos mil doce.

POR EL "ESTADO"

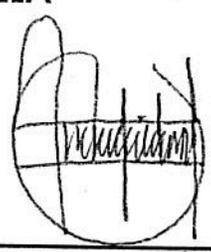


LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

POR EL "MUNICIPIO DE BANDERILLA"



L.E. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LOEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ANDRÉS OSORIO SÁNCHEZ
SÍNDICO